



**Gobierno
de La Rioja**
www.larioja.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CULTURAL RIOJA".

En la ciudad de Logroño, a 27 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ignacio Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, actuando en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y concordantes en la materia, autorizada para este acto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

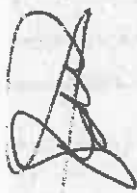
Que el artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, y es la Consejería de Educación y Cultura la que ejerce dicha competencia.

Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia cultural y de actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito.

Que desde el 28 de junio de 1988, existe un convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño y la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se regula la realización del programa cultural denominado "Cultural Rioja", renovado el 28 de febrero de 1992 y el 30 de diciembre de 2013.

Que, dado el interés social y los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del expresado convenio, ambas instituciones manifiestan su voluntad de renovar tal programa, adaptando sus términos a las nuevas circunstancias culturales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las que la oferta de actividades culturales de calidad ha crecido significativamente desde las fechas mencionadas, así como adaptando sus términos, igualmente, a la nueva coyuntura económica, que hace necesaria una revisión y priorización del gasto público a todos los niveles, de cara a buscar una mayor optimización de toda inversión realizada. En este sentido, la planificación conjunta de la oferta cultural y la distribución flexible de tareas se erigen como ejes vertebradores de dicha optimización.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

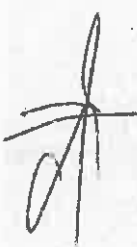


CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivos y finalidades

Son objetivos y finalidades del programa los siguientes:

- Acción cultural sustentada en bases de auténtica calidad y altura intelectual y artística en las actividades programadas.
- Voluntad de lograr un cultivo intelectual y una renovación estética que redunden, en último término, en el incremento de la participación social y en la mejora de la calidad de vida.
- Actividad cultural eficaz y continuada basada en el mantenimiento de centros culturales activos.
- Participación y colaboración en el Programa de todas las entidades y personas que en la actualidad promueven o desarrollan actividades de orden cultural dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



El programa se desarrollará a través de representaciones de teatro y danza, conciertos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, conferencias y, en general, de cualquier actividad susceptible de satisfacer la finalidad cultural perseguida.

SEGUNDA.- Colaboración institucional.

El programa se concibe como una responsabilidad asumida conjuntamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño en términos de paridad, tanto en lo referido a la capacidad de propuesta y control como a la participación en la gestión.

En todas las actividades existirá en todo momento una colaboración técnica continua entre las instituciones suscriptoras de este Convenio, a efectos de garantizar un buen desarrollo del programa.

Toda actividad que emane del marco de este Convenio, se presentará públicamente desde la identidad organizativa de "Cultural Rioja", en la cual figurarán los logotipos del Gobierno de La Rioja y del

Ayuntamiento de Logroño.

Asimismo, se buscará tratar de interesar e implicar en el programa, mediante los convenios y acuerdos que al efecto se establezcan, como adenda al presente, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma y a cualquier institución, pública o privada, que pueda contribuir con eficacia a la realización de sus fines y contenidos.

El Ayuntamiento de Logroño como perceptor de la subvención se constituye formalmente como generador de las actuaciones administrativas necesarias para la preparación y ejecución del Programa sin perjuicio de la Intervención de la Comunidad Autónoma a través de los Órganos referidos en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Órganos, personal y funciones

Consejo Rector

Se instituye para el programa un Consejo Rector, integrado por el Sr. Consejero de Educación y Cultura, o persona en quien delegue, y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, o persona en quien delegue, siendo sus tareas fundamentales las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento del convenio y de las finalidades del programa.
- Señalar las orientaciones generales para la redacción del programa, informar de sus contenidos y evaluar sus resultados.
- Valorar las propuestas de actividades y decidir las que anualmente se acometerán en el marco de este Convenio.

Las decisiones y acuerdos de este Consejo Rector serán tomados por unanimidad.

Coordinadores del Programa

Dos funcionarios nombrados respectivamente por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño entre su personal siendo sus tareas fundamentales las siguientes:

- Preparar, redactar y ejecutar el Programa de acuerdo con las orientaciones generales y decisiones adoptadas por el Consejo Rector.
- Proponer actividades y elevar conclusiones al Consejo Rector a partir de reuniones técnicas inspiradas en los principios de economía, eficacia y eficiencia manteniendo la calidad de la programación.

Personal administrativo

La Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño contarán con sus respectivos personales administrativos en materia de cultura para prestar el correspondiente apoyo administrativo al desarrollo del programa.

CUARTA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión



La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y teniendo en cuenta que la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 14/2006 establece que "a los efectos del 22.2.c) de este Decreto, se considerará que concurren razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, en las subvenciones de concesión directa tramitadas mediante convenio cuyos beneficiarios sean las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja", este centro gestor entiende que concurren razones de interés público suficientes que permiten incluir este supuesto dentro de los previstos en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero y, en consecuencia, justifican la utilización del procedimiento de concesión directa recogido en su artículo 28 quáter a través de la firma del correspondiente convenio regulador de la subvención con el Ayuntamiento de Logroño para la realización del Programa "Cultural Rioja", por un importe total de cien mil euros (100.000,00.-€).

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esa Administración y el personal que desarrolla la actividad.

QUINTA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de cien mil euros (100.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.08.02.01.3311.461.01, destinados a la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización del programa denominado "Cultural Rioja", presupuestados en doscientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (286.926,95.-€), según memoria presentada por la entidad.



La subvención de cien mil euros (100.000,00.-€) supone el 34,852 % del presupuesto de gastos presentado por la entidad.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

El Ayuntamiento de Logroño aportará cien mil euros (100.000,00.-€), para la realización de las actividades integradas en el Programa "Cultural Rioja", a los cuales se añaden los ingresos generados por las actividades del Programa, que revertirán en los fondos del mismo, para autofinanciarlo.

No obstante, ambas instituciones podrán decidir de común acuerdo, durante el segundo semestre de cada año en función de las actividades programadas para el resto del año y de las obligaciones pendientes la reducción de las respectivas aportaciones.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el Ayuntamiento de Logroño, como beneficiario de esta subvención, se compromete a realizar la actividad subvencionada.

Asimismo, mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en período voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

El beneficiario está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

SÉPTIMA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura modificará la cuantía de la subvención procediendo al reintegro del exceso.

OCTAVA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

A éste efecto, se entenderá por gasto realizado el que conste en la certificación aunque no se haya realizado el pago al momento de su expedición.

El plazo para la presentación de la justificación del gasto concluirá el día 27 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

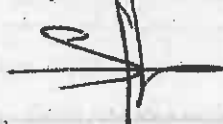
UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las actuaciones que las administraciones interesadas efectúen en su ejecución, así como la misma denominación "Cultural Rioja", tendrán exclusivamente carácter jurídico público, como corresponde a la finalidad de Interés público cultural que con este programa y convenio se persigue.

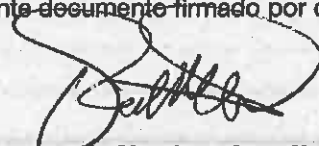
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Logroño.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento firmado por duplicado.



Luis Ignacio Cacho Vicente
Consejero de Educación y Cultura



Pablo Hermoso de Mendoza González
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño